

59/2013  
D.J. (158)

SANTIAGO, - 1 ABR 2013

RESOLUCION N° 0637 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 163 de 10 de octubre de 2012.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA - MÉXICO - y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 2 de octubre de 2012.

II. El texto del Convenio Marco de Colaboración consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

Handwritten initials and signatures: RBF, EGT, and sub.s.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UN PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DON LUIS PINTO FAVERIO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.486.394-6 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTM", Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR JÓRGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA UTP". ASIMISMO Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO JURIDICO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

**SEGUNDO.** El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**DECLARACIONES**

**I. POR "LA UTEM"**

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo No. 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

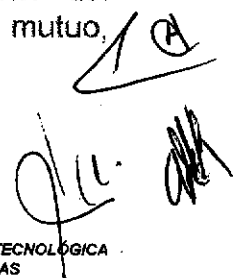
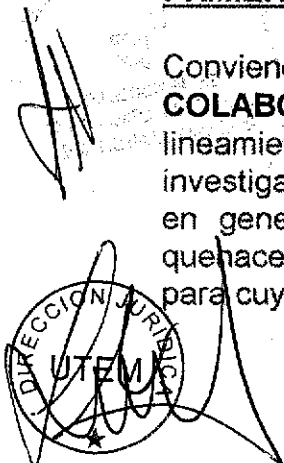
**II. POR "LA UTP"**

El Dr. Jorge Alfredo Guillén Muñoz, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, según consta en el nombramiento firmado por el Licenciado Luis Maldonado Venegas, Secretario de Educación Pública del Estado y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad de fecha 30 de junio de 2011, por lo que con fundamento en el artículo 11 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior de esta Institución.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

Convienen "LAS PARTES" que el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, intercambio de información, práctica profesional, servicio social y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.





Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formaran parte integrante de este documento.

## SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

2.1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.

2.2. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.

2.3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.

2.4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.

2.5. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.

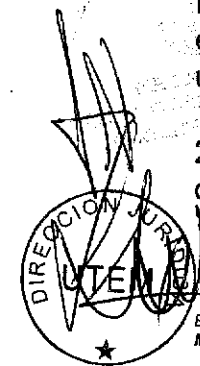
2.6. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas, mismos que deberán contar con Seguro de Accidentes Escolar o en su caso, el Seguro Facultativo otorgado a estudiantes por el Instituto Mexicano del Seguro Social, comprometiéndose los alumnos, a respetar toda normatividad de seguridad e higiene vigente. En caso de intercambios internacionales, los Seguros Médicos y de Vida, deberán cubrir la estancia y vigencia del intercambio del alumno o personal docente.

2.7. Asesoría de tesis y proyectos de los alumnos y profesionales de ambas instituciones, de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.

2.8. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.

2.9. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.

2.10. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.





2.11. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.

2.12. Los demás necesarios y convenidos por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio

### TERCERA. COMITÉ DE VINCULACIÓN

Ambas partes coinciden en constituir un Comité de Vinculación, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

3.1. Determinar los procedimientos de comunicación entre **"LAS PARTES"**, así como los acuerdos específicos factibles de realización.

3.2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.

3.3. El Comité de Vinculación será integrado por las áreas académicas y/o de investigación de que se trate de **"LAS PARTES"**.

3.4. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

### CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, **"LAS PARTES"** presentarán programas de trabajo que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

En dichos acuerdos específicos, se determinará por **"LAS PARTES"**:

4.1 Cómo se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.

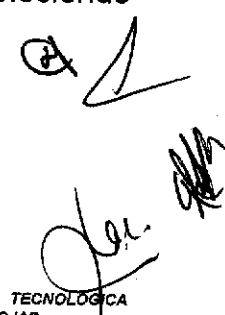
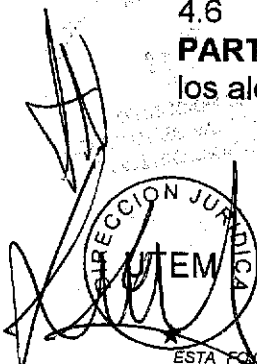
4.2 Quién de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.

4.3 Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan.

4.4 Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.

La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que forma parte del Convenio firmado por las partes en este documento.

4.6 En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de **"LAS PARTES"**, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.





4.7 Se definirá además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen **"LAS PARTES"**, de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.

4.8 En caso de intercambios o movilidad internacional, **"LAS PARTES"** definirán los programas y proyectos respectivos, que formaran parte del presente Convenio.

4.9 **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecerán los manuales, procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este Convenio, los cuales formaran parte integrante del presente documento.

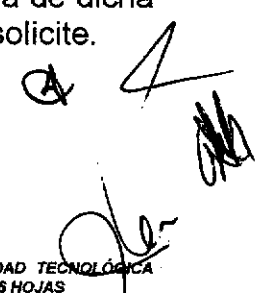
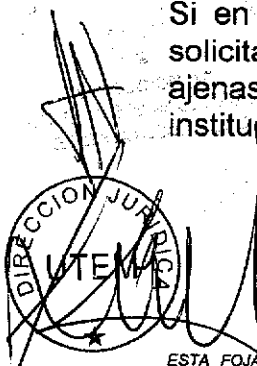
### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio general de colaboración y cooperación institucional, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarcando los daños y perjuicios que se pudieran causar.

**"LAS PARTES"** acuerdan, que la realización de prácticas, de intercambios o movilidad de personal docente o alumnado, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos, por lo que para tales efectos, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de **"LAS PARTES"** solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.





## SEXTA. FINANCIAMIENTO

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio, será determinado por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

“LAS PARTES” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

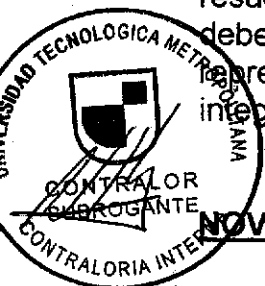
Queda expresamente convenido que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

## OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando “LAS PARTES” que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.





**DECIMA. RESCISION O TERMINACION DEL CONVENIO.**

Convienen "LAS PARTES" que podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

9.1. La voluntad de "LAS PARTES".

9.2 A solicitud de alguna de "LAS PARTES", siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución.

9.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.

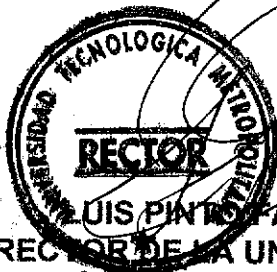
9.4. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

9.5. Cuando así lo determine el presente documento o la Ley.

**DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA**

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe con la que comparecen las mismas a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, o bien por el Comité de Vinculación al que se refiere la Cláusula Tercera de este documento, el cual resolverá en definitiva y por escrito el criterio o determinación correspondiente, anexándolo al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.



**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE  
CHILE

**DR. JORGE A. GUILLÉN MUÑOZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE PUEBLA